



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

VENTA DE EJEMPLARES: MENDIZABAL, 14. — TELEFONOS, 74307 Y 14385

Año CCLXXVII.—Tomo I

Barcelona, Domingo, 16 Enero 1938

Núm. 16.—Página 227

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Órdenes relativas a traslados, nombramientos, renunciaciones y excedencias de los funcionarios de la Administración de justicia que se mencionan en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 228.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden destituyendo, con pérdida de todos sus derechos, al Auxiliar especializado de Comercio doña María del Pilar Fábregas y Fabraf.—Página 230.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden concediendo la excedencia al Auxiliar de Administración civil de este Departamento, doña Carmen Fernández Moreno.—Página 230.

Otra nombrando Agente honorario del Cuerpo de Seguridad (Grupo civil) a don Miguel San Martín Lecumberry.—Página 230.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden anulando la de 3 de Agosto último, en lo que se refiere a las sanciones impuestas por la misma, al Profesor de Historia Natural don Ramón Ruiz Martínez.—Página 230.

Otra concediendo la indemnización de 105 pesetas mensuales al alumno del Instituto para Obreros, de

Valencia, don Pedro Valero García.—Página 230.

Otra concediendo licencia, con todo el sueldo, al Auxiliar de Administración de primera clase de este Departamento, doña Amelia Andrés Urquiola.—Página 230.

Otra creando una Delegación provincial de Asistencia Médica, en cada provincia de la España leal, con las funciones que se le señale, y las hasta ahora encomendadas y se proceda al nombramiento de una Comisión liquidadora, en la forma que se determina, para la rendición de cuentas.—Página 230.

Otra rectificando la de 18 de Diciembre último, en el sentido de que pase a la situación en que se encontraba anteriormente a la citada disposición, el Profesor auxiliar de la Escuela Central de Ingenieros Industriales don Ricardo Maura Nadal.—Página 231.

Otra dictando normas para la capacitación profesional y escultural de los trabajadores, en los Centros de Enseñanza dependientes de este Departamento.—Página 231.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Orden jubilando, con el haber que por clasificación le corresponda, al Cartero urbano don Eduardo Fernández López.—Página 231.

Otra ídem, ídem, don Pablo Errea Azcona.—Página 231.

Otra ídem, ídem, don Emilio Egido Martín.—Página 231.

Otra ídem, ídem, don Manuel Estévez Güell.—Página 232.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

Orden nombrando, con carácter interino, Presidente del Jurado mixto de Trabajo rural de Ciudad Real a don Alfonso Cañada Sabariego.—Página 232.

Otra concediendo treinta días de licencia, por enfermo, al funcionario del Cuerpo Nacional de Estadística, don Jerónimo Lario Calderán.—Página 232.

Otra disponiendo continuar percibiendo su sueldo anual de 5.000 pesetas, en Barcelona, el funcionario del Cuerpo Nacional de Estadística don Carlos Torres Molina.—Página 232.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden separando definitivamente del Cuerpo de Agrónomos a los Ingenieros que se mencionan.—Página 232.

Otra aprobando la relación que se inserta de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen.—Página 232.

Otra reconociendo el derecho al percibo de la subvención de diez pesetas diarias a los funcionarios del Instituto de Reforma Agraria que se mencionan.—Página 234.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA Y ECONOMIA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando la cotización de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 234.

ANEXO ÚNICO.—Requisitorias.

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: En atención a las conveniencias del servicio, y a propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha resuelto que don Marcelino Rico Martínez, Juez de Primera Instancia e Instrucción, interino, de Chiva, pase a desempeñar la Presidencia del Tribunal Popular de Baleares en Mahón, y la del Tribunal especial de Espionaje y Alta Traición de dicha zona, con derecho al percibo de los haberes correspondientes a Magistrado de ascenso, a tenor de los preceptos que regulan la remuneración de los miembros de Tribunales Populares.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 14 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las conveniencias del servicio, y a propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha resuelto que don Trinitario Betés Bruzos, Juez de Primera Instancia e Instrucción, interino, en la actualidad adscrito como Oficial Letrado al Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, pase a servir una plaza de Vocal del Tribunal Popular de Baleares, y asimismo el puesto de Magistrado del Tribunal especial de Espionaje y Alta Traición de aquella zona, con derecho al percibo de los haberes correspondientes a Magistrado de entrada, a tenor de los preceptos que regulan la remuneración de los miembros de los Tribunales Populares.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 14 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las conveniencias del servicio, y a propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha resuelto que don Blas Arganza de la Uz, Juez de Primera Instancia e Instrucción, interino, que en la actualidad sirve el Juzgado de Alberique, pase a desempeñar con el indicado carácter de interino, el Juzgado de Mahón, vacante por traslado de don José María Pina Brotons, que lo desempe-

ña, y actuando asimismo como Juez especial al servicio de todos los Tribunales de la isla de Menorca, y percibiendo por dicha razón los haberes correspondientes a Magistrado de entrada.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 14 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Creado por el artículo séptimo del Decreto de 24 de Diciembre último un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en Ciudadela,

Este Ministerio ha resuelto que pase a servirlo don José María Pina Brotons, Juez de Primera Instancia, interino, que desempeña en la actualidad el Juzgado de Mahón, quien actuará asimismo como Juez especial al servicio de todos los Tribunales de la isla, percibiendo por dicha razón los haberes correspondientes a Magistrado de entrada, pudiendo residir, indistintamente, en Ciudadela o Mahón, según lo requieran las necesidades del servicio, y actuar de suplente en los Tribunales Popular y de Espionaje.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 14 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y sujetándose a lo preceptuado en el artículo 7.º del Decreto de 6 de Agosto de 1937, convertido en Ley por la de 23 de Octubre siguiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Juez de Primera instancia e instrucción de entrada, interino, a don José Urbano Guerrero, que pasará a servir una plaza de Vocal del Tribunal Popular de Baleares, y asimismo el puesto de Magistrado del Tribunal Especial de Espionaje y Alta Traición de dicha zona, con derecho al percibo de los haberes correspondientes a Magistrado de entrada, a tenor de los preceptos que regulan la remuneración de los miembros de Tribunales Populares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 14 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y vistos la Orden de 16 de Diciembre de 1936 y Decretos de 4 de Enero y 24 de Diciembre de 1937,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario interino del Tribunal Popular del Tribunal de Espionaje, del Tribunal Especial de Guardia y del Jurado de Urgencia de Baleares, a don Daniel Juste Avino, quien percibirá, en tanto desempeñe este cargo, el haber anual de 11.000 pesetas, correspondientes a la categoría de Secretario Judicial de término y con cargo al crédito de Tribunales Populares y Jurados de Urgencia del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 14 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Presidente de la Audiencia de Guadalajara, y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 16 de Diciembre de 1936 y Decreto de 4 de Enero siguiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, Auxiliar del Tribunal Popular de Guadalajara a doña María Obispo Chicharro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Presidente de la Audiencia territorial de Valencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 16 de Diciembre de 1936 y Decreto de 4 de Enero siguiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter interino, Secretario del Jurado de Urgencia núm. 1.º de dicha capital, a don Germán Montaner Montaner.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 14 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Al reorganizarse los servicios de Justicia en las Islas Baleares por Decreto de 24 de Septiembre último, creándose el Tribunal Popular de Mahón y el de Espionaje y Alta Traición para aquella Isla, y

previéndose la creación del Especial de Guardia, se estableció, por el Decreto que se cita, la facultad de designar Comisario inspector de Justicia en aquella zona al Presidente del Tribunal Popular, con arreglo a lo preceptuado en el art. 12 del Decreto de 6 de Septiembre de 1937, y en razón a que la dificultad de comunicaciones existente con las Islas Baleares aconseja el aumentar las atribuciones del Jefe de los servicios judiciales, en Mahón, en aras al buen servicio de la Administración de justicia.

Por estas consideraciones, y a tenor de los preceptos legales que se citan,

Este Ministerio, a propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, ha resuelto:

Primero. Se nombra Comisario inspector de Justicia, en las Islas Baleares, al Presidente del Tribunal Popular de Mahón don Marcelino Rico Martínez.

Segundo. Este Comisario inspector ostentará, por delegación del Presidente y Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, todas las facultades que respectivamente les correspondan en materia disciplinaria y de inspección de servicios con respecto a los funcionarios y servicios judiciales de Baleares, debiendo dar cuenta del uso que haga de ellas y reservándose el Presidente y Sala de Gobierno la facultad de revocar esta delegación y las resoluciones que en virtud de ellas hubiere adoptado el Comisario inspector, y sin que la susodicha delegación excluya el ejercicio director de las atribuciones de que se trata por el Tribunal Supremo, cuando las circunstancias así lo aconsejaren.

Tercero. Se delega en el Presidente del Tribunal Popular de Mahón, en funciones de Comisario inspector, las facultades ministeriales siguientes:

a) Nombramientos interinos de Jueces de Primera Instancia e Instrucción, Secretarios de estos Juzgados y personal auxiliar y subalterno de los mismos, así como el del personal auxiliar y subalterno del Tribunal Popular, Especiales, Jurados de Urgencia y Juzgados afectos a los mismos, entendiéndose que dichos nombramientos habrán de ser confirmados por el Ministro de Justicia en el plazo de un mes, a los efectos de percepción de haberes y consolidación de categoría.

b) Se delega, asimismo, la facultad de acordar el traslado, dentro del territorio de su jurisdicción, de los funcionarios judiciales que en él presten servicio, y

c) El Comisario inspector podrá cambiar la residencia de los Tribunales o Juzgados, cuando lo consideren oportuno, en atención a las conveniencias de servicio.

El Ministro de Justicia se reserva la facultad de revocar la delegación y las resoluciones adoptadas por el Comisario inspector, en uso de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sobre reorganización de los servicios judiciales en las Islas Baleares, conforme a lo establecido en el Decreto de 24 de Diciembre último, y visto asimismo el art. 7.º del Decreto de 6 de Agosto de 1937, convertido en Ley por la de 23 de Octubre siguiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción, interino, a don Gabriel Mur Castán, que pasará a servir la Presidencia del Jurado de Urgencia de Baleares, en Mahón, percibiendo, en atención al cargo que en la actualidad desempeña, en la Administración de justicia de Cataluña y haciéndose uso a este efecto de la autorización establecida en el art. 12 del referido Decreto de 24 de Diciembre, los haberes correspondientes a Magistrado de ascenso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 14 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Presidente de la Audiencia territorial de Aragón, participando que don Juan Motilla Ortelles, Juez de Primera instancia e instrucción, interino, de Mora de Rubielos, tomó posesión de su cargo el día 11 de Diciembre último, solicitando dos días después de aquella Presidencia treinta días de licencia por enfermedad, y al informarse que correspondía la concesión a este Ministerio, no pudo serle comunicada personalmente por haberse ausentado del Juzgado sin permiso de su superior jerárquico;

Considerando: Que esta actitud del Juez constituye un abandono de destino tanto más grave cuanto que en la actualidad y por las circunstancias que atraviesa la zona aragonesa, es inexcusable que el señor Motilla Ortelles estuviera en su puesto;

Visto el Decreto de 23 de Mayo de 1936,

Este Ministerio ha resuelto considerar como renunciante a don Juan

Motilla Ortelles, Juez de Primera instancia e instrucción, interino, de Mora de Rubielos, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 14 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Dolores Hervás Aldecoa, Oficial de Administración civil de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, en súplica de que se le conceda la excedencia de su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, y en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Julio del año último, ha resuelto acceder a lo solicitado concediendo al expresado funcionario, por un período no menor de un año y no mayor de diez, la excedencia del cargo que en la actualidad viene desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 14 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Sarabia Mayorga, Oficial de Administración civil de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, en súplica de que se le conceda la excedencia de su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año y en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Julio del año último, ha resuelto acceder a lo solicitado concediendo al expresado funcionario, por un período no menor de un año y no mayor de diez, la excedencia del cargo que en la actualidad viene desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 14 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 21 de Julio y 27 de Septiembre de 1936, así como en la Orden del mismo Departamento, de 6 de Septiembre del año actual,

Este Ministerio ha dispuesto sea destituido, con pérdida de todos sus derechos y separación de su escalafón, el Auxiliar especializado de Comercio, doña María del Pilar Fábregas y Fabrat.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 31 de Diciembre, 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio.

PROVINCIAL DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo al artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, y de conformidad con lo solicitado por la interesada, en instancia fecha 22 de Diciembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia, por tiempo mayor de un año y menor de diez, a doña Carmen Fernández Moreno, Auxiliar de Administración civil de este Departamento, adscrito a los servicios de la Subsecretaría de Sanidad.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta los méritos y servicios prestados en el desempeño de su función por el Subcomisario del Cuerpo de Seguridad, Grupo civil, don Miguel Sanmartín Lecumberry, jubilado por edad, en la plantilla de Madrid, y atendiendo a su probada lealtad al régimen y a la no existencia en su expediente personal de nota alguna desfavorable,

Vengo en nombrarle con esta fe-

cha Agente honorario del expresado Cuerpo.

Lo digo a V. E., para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos.

Barcelona, 7 de Enero de 1938.

JULIAN ZUGAZAGOITIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ramón Ruiz Martínez, Profesor de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Alicante, solicitando se revoque la Orden de 3 de Agosto de 1935, que le sanciona por la supuesta imposición de libros de texto, de elevado precio, y teniendo en cuenta, que según la información que obra en este Departamento, el expediente que en su día se abrió para depurar los hechos atribuidos al señor Ruiz no fué oído éste, por lo que no pudo exponer argumentos ni pruebas en su defensa, y si sólo determinados alumnos y no las organizaciones estudiantiles, debidamente constituidas;

Considerando, además, los informes favorables de la actuación académica, en todo momento, del citado profesor,

Este Ministerio dispone quede anulada la Orden de 3 de Agosto, en lo que se refiere a las sanciones que afectan concretamente a don Ramón Ruiz Martínez.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 10 de Enero de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 12 del Decreto de 21 de Noviembre de 1936, y del noveno de la Orden de 24 del mismo mes y año,

Este Ministerio dispone:

1.º Que se conceda al alumno del Instituto para Obreros, de Valencia, Pedro Valero García, la indemnización de 105 pesetas mensuales.

2.º Que, dado el carácter de esta indemnización, que es una verdadera pensión de estudio, se satisfaga mediante nómina mensual, a partir del día en que se incorporó al Instituto para Obreros, con cargo al capítulo

primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto segundo, del vigente presupuesto, debiendo acompañarse a cada nómina certificación del Secretario del Centro, que acredite que el interesado continúa recibiendo en él la correspondiente enseñanza.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 25 de Diciembre, 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone la R. O. de 5 de Enero de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Amelia Andrés Urquiola, Auxiliar de Administración de primera clase, con carácter interino, afecta a los servicios centrales de este Departamento, licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que aún le reste para dar a luz y durante los cuarenta días siguientes al de su alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Creada en esa Subsecretaría, por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 28 de Octubre de 1937, la Inspección general de Asistencia Médica, con funciones que la misma disposición expresa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se crea en cada provincia de la España leal, una Delegación provincial de Asistencia Médica que, aparte las funciones que en lo sucesivo este Ministerio señale, tendrá, como más urgente, las que hasta ahora venían encomendadas a las Juntas provinciales de los Colegios profesionales médico-sanitarios.

2.º Los Colegios provinciales de Médicos, Farmacéuticos, Matronas, Practicantes y Odontólogos, nombrarán de su seno una Comisión liquidadora que será la encargada de entregar, dentro del plazo de treinta días, a la Delegación provincial de Asistencia Médica, la rendición de cuantas cuentas hayan sido llevadas hasta ahora por los Colegios respectivos.

A estos efectos, el Delegado provincial podrá asesorarse de un Revisor de Cuentas, que haga el examen detenido de las mismas.

3.ª La Inspección general de Asistencia Médica redactará, en el término de ocho días, el Reglamento por el que habrán de funcionar en lo sucesivo sus Delegaciones provinciales para desarrollar el párrafo tercero del artículo primero del Decreto de su creación.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

P. D.,
J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Habiéndose incluido, por error, al Profesor Auxiliar de la Escuela Central de Ingenieros Industriales de Madrid, don Ricardo Maura Nadal, en la relación de Profesores del mismo Centro, que quedaban en la situación de jubilación forzosa, por Orden ministerial de 18 de Diciembre de 1937,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que se entienda rectificada dicha Orden ministerial de 18 de Diciembre de 1937, en la parte que dispone la jubilación forzosa del Profesor Auxiliar de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, don Ricardo Maura Nadal, quedando dicho Profesor, a todos los efectos, en la situación en que se encontraba anteriormente a la citada disposición.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 11 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias creadas por la lucha contra el fascismo, quedó en suspenso el normal funcionamiento de los Centros de Formación Profesional dependientes de este Ministerio, actuándose, en cambio, en cursos especiales desarrollados, principalmente, en los propios talleres de trabajo, y más particularmente en aquellos dedicados a la producción de guerra.

Acogiéndose a este criterio de atender a la capacitación profesional y cultural de los trabajadores, por los procedimientos a tono con los momentos actuales, el Comité de las J. S. U., de Madrid, el Sindicato provincial de Enseñanza Industrial y la parte del Profesorado de los Centros de Formación Profesional que continúan en Madrid realizando servicios relacionados con la guerra, han solicitado de este Ministerio la organización de enseñanzas preparatorias y profesionales, ofreciendo su concurso fervoroso para la realización de las

mismas, muy singularmente en la función de recoger el raudal de energías de la juventud, que se encuentra deseosa de aprender, y capacitarse para contribuir, con su trabajo, al vencimiento del fascismo, primero, y a la edificación de una nueva industria después, y considerando los elevados propósitos contenidos en estas propuestas, dignos de la mayor atención,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Con la mayor urgencia se organizarán, en Madrid, dos cursos, dedicados: el uno a enseñanzas de iniciación y preparación a la formación profesional, y el otro al cumplimiento de la formación adquirida por los jóvenes obreros que ya trabajan en los talleres de producción y necesitan adquirir los fundamentos técnicos del trabajo a que se vienen dedicando.

Art. 2.º El curso de iniciación se desarrollará con un contenido análogo al del plan ordinariamente seguido en las Escuelas de Orientación Profesional y Preaprendizaje, siguiendo el método ensayado en estas Escuelas, en la medida de lo posible.

Art. 3.º El curso complementario de la formación adquirida en los talleres, comprenderá enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Ciencias Físicas y Naturales, Dibujo aplicado al oficio, Educación cívica y Legislación Obrera y Tecnología.

Art. 4.º Tanto en uno como en otro curso se dividirá el contingente en dos grupos, con el fin de obtener mayor homogeneidad dentro de cada uno de ellos.

Art. 5.º Una Comisión, presidida por el Delegado del Ministerio, en Madrid, secundado por el Director accidental de las Escuelas del Trabajo, y con la cooperación de los organismos interesados, organizará, urgentemente, las enseñanzas dispuestas en esta Orden.

Art. 6.º Oportunamente se designará el Profesorado encargado de las enseñanzas, al cual podrán prestar su concurso los elementos de las J. S. U., que la Comisión aludida en el artículo anterior designe, actuando éstas, en todo caso, en la labor de propaganda y mantenimiento del elevado espíritu con que los alumnos han de seguir los cursos organizados.

Art. 7.º La duración de los cursos será de seis meses, y para atender a todos los gastos que originen, este Ministerio habilitará los créditos necesarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de Enero de 1938.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 12 de Junio de 1934,

Ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 12 de Enero de 1938, que cumple la edad reglamentaria, del Cartero don Eduardo Fernández López, que disfruta en activo el haber anual de 6.000 pesetas, adscrito a la Cartería de la Administración principal de Almería.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1.º de Enero de 1938.

P. D.,
R. GASET

Señor Director general.—Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Ley, de 12 de Junio de 1934,

Ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 15 de Enero de 1938, que cumple la edad reglamentaria, del Cartero don Pablo Errea Azcona, que disfruta en activo el haber anual de 6.000 pesetas, adscrito a la Cartería de la Administración principal de Valencia.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1.º de Enero de 1938.

P. D.,
R. GASET

Señor Director general.—Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 12 de Junio de 1934,

Ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 5 de Enero de 1938, que cumple la edad reglamentaria, del Cartero don Emiliano Egido Martín, que disfruta en activo el haber anual de 5.000

pesetas, adscrito a la Cartería de la Administración principal de Madrid.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1.º de Enero de 1938.

P. D.,
R. GASET

Señor Director general.—Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 12 de Junio de 1934,

Ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 1.º de Enero de 1938, que cumple la edad reglamentaria, del Cartero don Manuel Estévez Güell, que disfruta en activo el haber anual de 6.000 pesetas, adscrito a la Cartería de la Administración principal de Avila.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 31 de Diciembre, 1937.

P. D.,
R. GASET

Señor Director general.—Señores...

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Alfonso Cañadas Sabariego, sea nombrado, con carácter interino, Presidente del Jurado Mixto de Trabajo rural de Ciudad Real.

Lo que participo a V. S. a los efectos procedentes.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

P. D.,
PEDRO FERRER

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el funcionario del Cuerpo Nacional de Estadística don Jerónimo Laviz Calderón, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta que se justifica esta petición por medio de certificación facultativa,

Este Ministerio, de conformidad con los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha acordado conceder al funcionario del Cuerpo Nacional de Estadística

don Jerónimo Laviz Calderón, treinta días de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Enero de 1938.

P. D.,
PEDRO FERRER

Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el funcionario del Cuerpo Nacional de Estadística don Carlos Torres Molina, temporalmente adscrito a la Sección provincial de Estadística, de Barcelona, en súplica de que se le declare en la situación legal que le corresponda, por haber sido movilizado como Alférez de Complemento de Infantería, procedente del reemplazo de 1919, en cumplimiento de Orden del Ministerio de Defensa Nacional de 25 de Septiembre de 1937, haciendo constar que desea continuar percibiendo su sueldo anual de cinco mil pesetas, correspondiente a su categoría de Oficial de Administración de primera clase;

Resultando que, por Orden circular publicada en el "Diario Oficial del Ministerio de Defensa Nacional" de 19 de Noviembre de 1937, fué destinado el mencionada funcionario a la Sección de Personal de la Subsecretaría del Ejército de Tierra, y por Orden circular inserta en el mismo el 15 de Diciembre último, pasó al Centro de Movilización e Instrucción, donde actualmente presta sus servicios;

Resultando de la certificación expedida por el Jefe de la Pagaduría y Caja Central Militar, que el interesado no cobra sueldo con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, percibiendo solamente el "plus" de retaguardia;

Considerando: Que el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Enero de 1937, al objeto de evitar un quebranto económico a los empleados públicos del Estado, Provincia o Municipio, nombrados alumnos de las Escuelas Populares de Guerra, establecía que no cobrarán sus haberes del presupuesto de Guerra, sino el que venían percibiendo en sus actividades profesionales, cuando el sueldo disfrutado fuera superior a 10 pesetas diarias;

Considerando: Que este espíritu de justicia fué recogido en la Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo de 1937, que reconoció a los funcionarios movilizados para las necesidades de la campaña actual el derecho a percibir los haberes que tuvieran asignados en sus respectivos empleos, no percibiendo, en cambio, remuneración alguna con cargo a los créditos

del Ministerio de Defensa Nacional;

Considerando: Que estas circunstancias concurren en el solicitante que, no obstante estar incorporado al Ejército como Alférez de Complemento, con arreglo a la Orden del Ministerio de Defensa Nacional de 25 de Septiembre último, se excluyó voluntariamente de la nómina de haberes del personal de dicho Departamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de Enero de 1928 y la Orden circular de 13 de Mayo de 1937, ambos de la Presidencia del Consejo de Ministros, ha acordado declarar en situación de excedencia activa al funcionario del Cuerpo Nacional de Estadística, don Carlos Torres Molina, que continúe percibiendo su sueldo anual de cinco mil pesetas por la Sección provincial de Estadística de Barcelona, donde figura temporalmente adscrito, con cargo al capitulo I, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de Enero de 1938.

P. D.,
PEDRO FERRER

Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo y Asistencia Social.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del Cuerpo y Escalafón de este Ministerio, a que pertenece, de don José María Caridad y Corral, Ingeniero primero del Cuerpo de Agrónomos, afecto a la Sección Agronómica de Albacete, y don Victorino Burgués Conchello, Ingeniero tercero del mismo Cuerpo, afecto a la Sección Agronómica de Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 13 de Enero de 1938.

VICENTE URIBE

Señor Director general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las

Juntas Municipales Calificadoras y Junta Provincial de Cuenca, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación, de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos, a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

Relación que se detalla

Término municipal de Albendea: Esteban Pérez Albendea.
Término municipal de Almonacid (Frente Popular):
Cosme Rodrigo Martínez.
Evencio Blanco Bustes.
Maximino Martínez.
Braulio Gómez Redondo.
Rafael Martínez Fernández.
Fidel Medina Martínez.
Demetrio Martínez Gómez.
Eduardo de Bustes Rodrigo.
Salustiano Rodrigo Martínez.
Ramón Rodrigo Martínez.
Felipe Martínez Gómez.
Juliana Rodrigo Martínez.
Ladislao Martínez Gómez.
Termino municipal de Casas de Benítez:
José María Sahuquillo.
José Urrea.
Abelardo Garrido Martínez.
Daniel Parreño y hermanos.
Nicolás Martínez.
Rodolfo Alcarria Fabuel.
Ramón Alcarria Fabuel.
José Mañas.
Juan Cortijo Benítez.
Baldomero Cortijo Fabuel.
Término municipal de Casas de Guijarro:
Ramón Fabuel.
Bonifacio Fabuel.
Nicolás Alcarria.
Tomás Alcarria.
Ramón Alcarria.
Francisco López.
Baldomero Fabuel.
Rodolfo Alcarria Fabuel.
Término municipal de Casas de los Pinos:
Santiago Ortiz.
Término municipal de La Hinojosa:
Martina Lasso Zamora.
Término municipal de Landete:
Társila Clemente Maenza.
Pedro Fraile Perea.
Antonio Andrés Huerta.
Manuela y Elisa Palacín.
Guillermo Huerta Jiménez.
Alejandro Jiménez Ferriz.
Fidel Camañas Zaragoza.
Fabriciano Jiménez Jiménez.
Antonio Malavía Peinado.
Luis Huerta Jiménez.
Saturnino Pérez Jiménez.
Emilia Huerta Almonacid.
Desideria Macusa Huerta, herederas.

Francisco Turégano López.
Marcelino Mínguez Hernández.
Nicolás Henarejos Huerta.
Término municipal de Ledaña:
Alfredo Orozco Merino.
Esteban Jiménez Collado.
Florencio Orozco Plaza.
Miguel Sierra Ruiseño.
Virgilio Orozco Martínez.
Ignacio Orozco Martínez.
José Núñez Cantero.
Término municipal de Mazarulleque:
Paulina de Zúñiga y Macuso, herederos.
Félix Martínez Unda, herederos.
Víctor Alique Sáiz.
Custodio Alique Sáiz.
Raimundo Alique Sáiz, herederos.
Arturo Ruiz Baquero, herederos.
Juan Pedro Martínez Fuentealcázar, herederos.
Celestino Ruiz Baquero, herederos.
Eduardo Torres Dulce.
Epifanio Bállega.
Angustias Martínez Unda.
Término municipal de Puebla del Salvador:
Josefa Monsálvez Huerta.
Antonio Alberto Romero.
José Tórtola Bono.
Justiniano Correa Lorente.
Jesús Rubio Pérez Dávila.
Félix Zafrilla Lorente.
Casto Tórtola Tórtola.
Francisco Huerta Bono.
Término municipal de Reillo:
Pedro Martínez e hijos.
Término municipal de Rozalén del Monte:
Anselma Quintero Priego.
Eusebia Quintero Priego.
Ciriaco Quintero Priego.
Valentía Quintero Quintero.
Angel Molina Quintero y su cónyuge.
Concepción Quintero y Quintero.
Antonio Molina Villava.
Félix Heras Rodríguez y su cónyuge.
Miguel Cabadas Trilla y su cónyuge.
Antonio Torres Barranco y su cónyuge.
Saturnino García Sabadía.
Rufino Priego Pastor, y su cónyuge.
Gonzalo Plaza Fernández.
Claudio Quintero Priego y su cónyuge.
Término municipal de Salmeroncillo:
Celedonio Carpintero Regidor.
Término municipal de Solera de Gabaldón:
Domingo Lacor Ramos.
Gregoria Carrelero.
Término municipal de Talayuelas:
Francisco Ruiz Jiménez.
Facunda Ruiz Vindel, herederos de.
Juan Manuel Ruiz Fernández.

Término municipal de Torrubiá del Campo:
Pelayo Grimaldo Nestares.
Vicente Nestares Valsalobre.
Rafael Moreno Avila.
Agueda Cortés Jiménez.
Ricardo Meléndez Represa.
Ernesto Grimaldo Nestares.
Juan Emilio Fontela Carrillo.
Emiliano Grimaldo Nestares.
Ceferino Martínez Moreno.
Fenpe Moran Barranco.
Jesús Ruiz Velázquez.
Francisco Fontela García.
Enrique París García.
Antonio Morán Barranco.
Francisca Sánchez Paulete.
Eulalia Orozco Cid.
José Cruz Garrido Cortés.
Visitación Barranco Espada.
Isidro Barranco Plaza.
Julián García Orozco.
Término municipal de Valdecabras:
Josefina Martínez Martín.
José de Miñón Garma.
Término municipal de Valdeobivas:
Félix Martínez Unda.
Exmarquesa de la Zafrilla, herederos de.
Vicente Girón, herederos de.
Manuela Cuesta, herederos de.
Francisco Navarro Moya.
Bartolomé de Manuel.
Término municipal de Valverde del Júcar:
Enrique García López.
Blanca Ochoa Redondo.
Isabel Dolores Pelayo Martínez.
Eliás Gómez Pérez.
Lorenzo Picazo Martínez.
Francisco Ochoa Redondo.
Miguel Farré Martí.
Cecilio Ruipérez Tévar.
Antonio Pareja Olivares.
Ricardo Sánchez Saavedra.
Viuda de Antonio Lahuerta Redondo.
Término municipal de Villanueva de Guadamajud:
Lorenzo Alambra, herederos de.
Término de Villar del Humo:
José Sandoval y herederos.
Exmarquesa de Moya.
Vicente Romero Girón y hermanos.
Término de Villarejo Sobrehuerta:
Antonio Plasencia.
Vicente González.
Santos Martínez.
Término municipal de Villarta:
Juan González Rabadán.
Alberto Bañón Cantos.
Gil Anguix Beleña.
Silvino Honrubia Monteagudo.
Pedro José Blasco Garrido.
María Alcázar García.
Francisco Lázaro Palomares.
Amador Anguix Peñarrubia.
Diego Andrés Herrero.
José Peñarrubia Garrido.
Francisco Martínez Collado.

Joaquina Tomás Blasco.
Eusebio González Ruiz.
Manuel Merino López.
Luis Andrés Fernández.
Isidoro Blasco Ruiz Arsenio, Ale-
jandra y Amada Blasco Montecagu-
do, herederos de.
Argimiro Córdoba Núñez.
Engracia Blasco Garrido, Francis-
co y Regino Martínez Blasco, here-
deros de.
Federico Miguel García.
Raimundo Alarcón Garrido.
Juan Antonio Gabaldón Peñarru-
ina.

Lorenzo Guerrero Herrero.
Lo que comunico a V. I., para su
conocimiento y efectos consiguie-
ntes.

Barcelona, 14 de Enero de 1938.
VICENTE URIBE
Ilmo. Sr. Director del Instituto de
Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias
suscritas por don Julio Sollet Sán-
chez, doña Isabel Sanz Aldecoa y
don Eduardo Deza Cansela, Auxilia-
res administrativos del Instituto de
Reforma Agraria, refugiados de San-
tander, y que actualmente se hallan
prestando sus servicios en Valencia,
solicitando les sea concedido el de-
recho de subvención, por desplaza-
miento, a cuyas instancias acompa-
ñan certificaciones que justifican su
petición.

Este Ministerio ha tenido a bien
conceder a los referidos Auxiliares
el derecho al disfrute de la subven-
ción de diez pesetas diarias, otorga-
do a los funcionarios por Orden fe-
cha 26 de Noviembre de 1936, de
acuerdo con lo que determina el nú-
mero segundo de la Orden de la Pre-
sidencia del Consejo de Ministros, fe-
cha 11 de Noviembre de 1937, con
sujeción a lo dispuesto por otra Or-
den Presidencial del 24 siguiente.

Lo que de Orden ministerial digo
a V. I. para su conocimiento y efec-
tos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.
P. D.
ADOLFO VAZQUEZ HUMASQUE
Señor Director del Instituto de Re-
forma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de
Moneda

Cambios a partir del día 8 de
Enero de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses:	56'50	57'25
Libras esterlinas:	32'—	33'—

	Compra	Venta
Dollars:	16'41	17'05
Liras:	87'50	88'50
Francos suizos:	270'00	275'00
Reichsmarks:	6'65	6'75
Belgas:	270'00	275'00
Holandes:	9'15	9'40
Escudos	—	—
Coronas checoslovacas:	31'00	32'00
Coronas danesas:	7'00	7'25
Coronas noruegas:	4'15	4'35
Coronas suecas:	4'25	4'50
Pesos argentinos m/l:	4'21	4'30

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

Don Francisco Vilches Astillero,
Juez de Instrucción interino de esta
ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y
llama al más próximo pariente del
interfecto Rafael Macas Expósito,
para que dentro del término de diez
días, comparezca ante este Juzgado
para recibirle declaración al que se
le hace por medio del presente el
ofrecimiento que preceptúa el ar-
tículo 109 de la Ley de Enjuicia-
miento criminal, sumario número
42 de 1937, sobre muerte.

Dado en Andújar, a 30 de Diciem-
bre de 1937.—El Juez de Instruc-
ción, Francisco Vilches.

J. O.—2.341

TAURON (Joaquín), vecino de
Palausolitar, y cuyas demás circuns-
tancias se ignoran, comparecerá den-
tro del término de 10 días, ante el
Juzgado especial que entiende del
sumario sobre asesinatos y otros de-
litos, con residencia en Barcelona,
o ante el Juzgado de Instrucción
competente, para prestar declaración
y ser reducido a prisión, en el sum-
ario número 168 G., de 1937 por as-
sinato; apercibido que de lo contra-
rio, será declarado rebelde.

Barcelona, 7 de Enero de 1938.—
El Juez, J. Bertrán.

J. O.—2.340

PUJADAS (Andrés), vecino de
Palausolitar, y cuyas demás circuns-
tancias se ignoran, comparecerá den-
tro del término de 10 días, ante el
Juzgado especial que entiende del
sumario sobre asesinatos y otros de-
litos, con residencia en Barcelona,
o ante el Juzgado de Instrucción
competente, para prestar declara-
ción y ser reducido a prisión, en el
sumario 168 G. de 1937 por asesina-
to; apercibido que de lo contrario,
será declarado rebelde.

Barcelona, 7 de Enero de 1938.—
El Juez, J. Bertrán.

J. O.—2.342

GARCIA (Patricio), (a) "Mecú",
vecino de Palausolitar, y cuyas de-
más circunstancias se ignoran, com-
parecerá dentro del término de 10
días, ante el Juzgado especial que
entiende del sumario sobre asesina-
tos y otros delitos, con residencia en
Barcelona, o ante el Juzgado de Ins-
trucción competente, para prestar
declaración y ser reducido a prisión,
en el sumario número 168 G., de
1937 por asesinato; apercibido que
de lo contrario, será declarado re-
belde parándole los perjuicios que
hayan en lugar.

Barcelona, 7 de Enero de 1938.—
El Juez, J. Bertrán.

J. O.—2.343

La Sala Tercera de lo Contencio-
so-administrativo del Tribunal Su-
premo, por providencia del día de
hoy, dictada en el recurso Contencio-
so-administrativo número 711 de
1937, interpuesto por el Ministerio
Fiscal en nombre de la Administra-
ción General del Estado, contra don
Cristóbal Villalba Moros, vecino en
el mes de Diciembre de 1935 del
pueblo de Munébrega (Zaragoza), a
fin de que se declare nulo el acuer-
do dictado en 26 de Enero de 1936,
por la Junta Arbitral de Zaragoza
y en su lugar confirmar el dictado
en 28 de Diciembre de 1935 por el
que la Administración de Rentas pú-
blicas de Zaragoza impuso al deman-
dado la multa de 1.000 pesetas por
falta penada en el artículo 182 del
Reglamento de la Renta del alcohol.
ha acordado se emplace al expresado
demandado don Cristóbal Villalba
Moros, para que en término de 30
días, comparezca en legal forma en
el mencionado recurso, radicante en
dicho Tribunal, advertido que de no
verificarlo, le parará el perjuicio a
que haya lugar en derecho.

Barcelona, 7 de Enero de 1938.—
El Secretario, Rafael Gordo.

J. O.—2.344

En el expediente número 194 de
1937, seguido por el Tribunal Po-
pular de Responsabilidades Civiles,
para determinar las contraindas por
Rafael Salazar Alonso, en causa nú-
mero 52, vista ante el Tribunal Es-
pecial de la Rebelión Militar de Ma-
drid, por delito de rebelión militar,
se ha dictado acuerdo por la Sección
de Derecho con fecha 9 de Diciem-
bre pasado, en el que se ordena sean
citados y emplazados, el Ministerio
Fiscal, la Caja General de Repara-
ciones y los inculpados, para que en
el término de 10 días, puedan perso-
narse, y en los 5 siguientes de ha-
berlo verificado, para la práctica
de investigaciones y pruebas sobre
puntos de hecho no resueltos por la
sentencia, cuya determinación sea
necesaria para fijar la extensión o la
cuantía de la responsabilidad civil.

quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1 del expresado Tribunal.

Por lo cual, e ignorándose quienes sean los herederos del inculcado Rafael Salazar Alonso, así como el actual domicilio o paradero de los mismos, se emplaza a dichos herederos por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid, por el término y a los efectos expresados, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 11 de Enero de 1938.—
El Secretario, J. Martí.

J. O.—2.345.

En el expediente número 214 de 1937, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraindas, entre otros, por Manuel Fernández Martín, Argente Caduri y Jaime Alhora Salvador, en causa seguida en el Juzgado número 6 de Valencia y vista ante el Tribunal Popular número 1 de la misma, por delito de adhesión a la rebelión, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 8 de Diciembre pasado, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de 10 días, puedan personarse, y en los 5 siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1 del expresado Tribunal.

Por lo cual, e ignorándose quienes sean los herederos de los referidos tres inculcados, así como el actual domicilio o paradero de aquéllos, se les cita y emplaza por medio de la presente a los referidos herederos, por el término y a los efectos anteriormente expresados, cuya cédula se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia, con el apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 11 de Enero de 1938.—
El Secretario, J. Martí.

J. O.—2.346.

En el expediente número 192 de 1937, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraindas por Francisco Castellanos Rodríguez y Mariano David López Martínez, en causa número 3 de 1936, seguida ante el Juzgado Especial número 1 del

Tribunal Popular de Castellón de la Plana, por delito de deserción, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 9 de Diciembre pasado, en el que se ordena sean citados y emplazados, el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de 10 días, puedan personarse, y en los 5 siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria, para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1 del expresado Tribunal.

Por lo cual, y habiendo sido declarados rebeldes en dicha causa los expresados Francisco Castellanos Rodríguez y Mariano David López Martínez, e ignorándose el actual domicilio o paradero de aquéllos, se les cita y emplaza por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Castellón de la Plana, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Barcelona, 11 de Enero de 1938.—
El Secretario, J. Martí.

J. O.—2.347.

CAKOLT MIRO (José), hijo de José y de Teresa, natural de Saviella (Tarragona), de 45 años de edad, de estado casado, de profesión tejedor, vecino de Molins de Llobregat, calle Torres y Baiges, número 19, bajos, fugado del Preventorio Judicial de Manresa, comparecerá dentro de 10 días, ante el Juzgado Especial (Palacio de Justicia de Barcelona), para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario número 168 de 1937, sobre muertes, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Barcelona, 11 de Enero de 1938.—
El Juez, J. Bertrán.

J. O.—2.348.

ACERO TEJEL (Julian), hijo de José y de María, de 28 años de edad, natural de Zaragoza, vecino de Prat del Llobregat, calle Ignacio Iglesias, número 164 1.º, de estado casado y de profesión jornalero, comparecerá ante el Juzgado especial que entiende del sumario sobre asesinatos, con residencia en el Palacio de Justicia de Barcelona, o ante el Tribunal competente, dentro del término de 10 días, para ser reducido a prisión, en méritos del sumario número 168 A, de 1937, sobre asesinatos y otros delitos; apercibido que de lo contrario, será declarado rebelde.

Barcelona, 10 de Enero de 1938.—
El Juez, J. Bertrán.

J. O.—2.349.

RIQUE PLA (Ramón), hijo de Ramón y de María, de 21 años de edad, natural de Barcelona y vecino de Prat de Llobregat, calle Gayter, número 35, bajos, comparecerá ante el Juzgado especial que entiende del sumario sobre asesinatos, con residencia en el Palacio de Justicia de Barcelona, o ante el Tribunal competente, dentro del término de 10 días, para ser reducido a prisión en méritos del sumario número 168 A, de 1937, sobre asesinatos y otros delitos; apercibido que de lo contrario, será declarado rebelde.

Barcelona, 10 de Enero de 1938.—
El Juez, J. Bertrán.

J. O.—2.350.

DE LA CRUZ ACHELL (Vicente), hijo de Pedro y de Antonia, de 41 años de edad, natural de Santa Magdalena de Polpis (Castellón), vecino de Prat del Llobregat, calle Arús, número 2, bajos, de estado casado, de profesión labrador, comparecerá ante el Juzgado especial que entiende del sumario sobre asesinatos con residencia en el Palacio de Justicia de Barcelona, o ante el Tribunal competente, dentro del término de 10 días, para ser reducido a prisión en méritos del sumario número 168 A, 1937, sobre asesinatos y otros delitos; apercibido que de lo contrario, será declarado rebelde.

Barcelona, 10 de Enero de 1938.—
El Juez, J. Bertrán.

J. O.—2.351.

GREGORI VALDES (Juan), hijo de José y de Nieves, de 25 años de edad, natural de Játiva (Valencia), vecino de Prat del Llobregat, habitante en la calle de Viladecans, número 16, de profesión panadero, comparecerá ante el Juzgado especial que entiende del sumario sobre asesinatos con residencia en el Palacio de Justicia de Barcelona, o ante el Tribunal competente, dentro del término de 10 días, para ser reducido a prisión, en méritos del sumario número 168 A de 1937, sobre asesinatos y otros delitos; apercibido que de lo contrario, será declarado rebelde.

Barcelona, 10 de Enero de 1938.—
El Juez, J. Bertrán.

J. O.—2.352.

GARZABALL BAELLA (Amaдео), hijo de Jaime y de María, de 38 años de edad, natural de la Poble de Segur y vecino de Prat del Llobregat, habitante en la calle Enriquet Fontbernat, número 7, comparecerá ante el Juzgado especial que entiende del sumario sobre asesinatos con residencia en el Palacio de

Justicia de Barcelona, o ante el Tribunal competente, dentro del término de 10 días, para ser reducido a prisión, en méritos del sumario número 168 A. de 1937, sobre asesinatos y otros delitos; apercibido que de lo contrario, será declarado rebelde.

Barcelona, 10 de Enero de 1938.—El Juez, J. Bertrán.

J. O.—2.353

BALANGER GARCIA (Ramón), hijo de Ricardo e Isabel, de 31 años de edad, de estado casado, natural de Buenos Aires (República Argentina), vecino de Prat del Llobregat, calle Mosén Cinto Verdaguer, número 20, bajos 1.º, comparecerá ante el Juzgado especial que entiende del sumario sobre asesinatos, con residencia en Barcelona, o ante el Tribunal competente, dentro del término de 10 días, para ser reducido a prisión, en mérito del sumario número 168 A. de 1937, sobre asesinatos y otros delitos; apercibido que de lo contrario, será declarado rebelde.

Barcelona, 10 de Enero de 1938.—El Juez, J. Bertrán.

J. O.—2.354

MANZANA MORENO (Vicente), hijo de Vicente y de Vicenta, 25 años de edad, estado casado, natural de Valencia, vecino de Prat del Llobregat, calle Gaiter, núm. 93, 1.º, comparecerá ante el Juzgado especial que entiende del sumario sobre asesinatos con residencia en Barcelona, o ante el Tribunal competente, dentro del término de 10 días, para ser reducido a prisión, en méritos del sumario núm. 168 A. de 1937, sobre asesinatos y otros delitos; apercibido que de lo contrario, será declarado rebelde.

Barcelona, 10 de Enero de 1938.—El Juez, J. Bertrán.

J. O.—2.355

MELLADO FERNANDEZ (Salvador), hijo de Bartolomé y de Francisca, de 29 años de edad, de estado casado, natural de Lorca (Murcia), vecino de Moncada, calle Clavell, número 71 bajos, comparecerá ante el Juzgado especial que entiende del sumario sobre asesinatos con residencia en Barcelona, o ante el Tribunal competente, dentro del término de 10 días, para ser reducido a prisión, en méritos del sumario número 168 A. de 1937, sobre asesinatos y otros delitos; apercibido que de lo contrario, será declarado rebelde.

Barcelona, 10 de Enero de 1938.—El Juez, J. Bertrán.

J. O.—2.356

MASIP VALLS (Francisco), hijo de José y de María, de 29 años de

edad, natural de Lérida, vecino de Prat del Llobregat, calle Flaquer 11, comparecerá ante el Juzgado especial que entiende del sumario sobre asesinatos con residencia en Barcelona o ante el Tribunal competente, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en méritos del sumario número 168 A. de 1937, sobre asesinatos y otros delitos, apercibido que de lo contrario será declarado rebelde.

Barcelona, 10 Enero de 1938.—El Juez Especial, J. Bertrán de Quintana.—El Secretario Manuel Crellano.

J. O.—2.357.

EGEA FERNANDEZ (Silvestre), hijo de Silvestre y de Josefa, de 28 años de edad, natural de Huércal-Overa (Almería), casado, vecino de Moncada, calle Colón, 16 bajos, jornalero, comparecerá ante el Juzgado especial que entiende del sumario sobre asesinatos con residencia en Barcelona o ante el Tribunal competente, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en méritos del sumario número 168 A. de 1937, sobre asesinatos y otros delitos, apercibido que de lo contrario será declarado rebelde.

Barcelona, 10 de Enero de 1938.—El Juez, J. Bertrán.

J. O.—2.358.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad en providencia del día de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en forma de pobre por don José Aixas Dalmau, contra don Mariano Recolóns Regordosa y don Ramón Torra Closa, sobre reclamación de la cantidad de 140.000 pesetas en reparación de perjuicios relacionados con la adquisición de la casa número 101, de la calle de Floridablanca, de esta dicha ciudad, por el presente edicto se cita y emplaza en forma a dichos demandados don Mariano Recolóns Regordosa y don Ramón Torra Closa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicación del edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos, personándose en forma, en cual caso les serán entregadas las copias de la demanda, y bajo apercibimiento, que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 7 Enero de 1938.—El Juez de primera instancia, Luis Aubió.—El Secretario (ilegible).

J. O.—2.359.

SALLERAS CROS (Juan), de 34 años de edad, soltero, del comercio,

hijo de Rosendo y de Salvadora, natural de Castellón de Ampurias, preso en el Preventorio Judicial de Rosas de Llobregat, del que se fugó el 19 de Diciembre del finido año 1937, ignorándose su paradero, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante este Juzgado, para constituirse en prisión, dentro del término de diez días, para responder a los cargos que le resulten en el sumario que se le sigue ante este Juzgado, bajo el número 193. de 1937, sobre asesinatos, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley y ser declarado en rebeldía.

Dado en Figueras, 5 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.360.

MARIO (Emeterio), perteneciente a la Comarcal C. N. T. de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el "Boletín" Oficial de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, a declarar como testigo en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 104 de 1937, sobre allanamiento de morada contra Ramón Pardo Ribes.

Gandía, 8 de Enero de 1938.—El Secretario Judicial (ilegible).

J. O.—2.361.

Don Francisco Bañuls Miñana, Juez de Instrucción de Gandía y su partido.

Por el presente, se llama a los familiares más próximos de un hombre cuyo cadáver se encontró en la playa de Oliva, sitio denominado "Gola del Vedat", a las 6 horas del día 3 del actual, cuyo hombre aparentaba tener unos 45 años de edad, completamente afeitado, de 1'58 metros de altura, de fuerte contextura, con algunos dientes de oro, al parecer vestía pantalón de tela oscura algo rayado y calcetines de color de crema, que al parecer se trata de algún naufrago, para que comparezcan ante este Juzgado a declarar y ofrecerles el procedimiento en el plazo de 10 días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia y de la de Alicante.

Pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 2 de 1938 sobre hallazgo de un cadáver de un hombre desconocido.

Gandía a 6 de Enero de 1938.—(Ilegible).

J. O.—2.362.

LUIS BARREIRO (Juan), preparador de caballos de la cuadra de la Cimera, domiciliado últimamente en Aranjuez, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, para prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 138 de 1936, por hurto de una bicicleta de su propiedad, y practicar otras diligencias, bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Chinchón, 3 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz.

J. O.—2.363.

SOTO HUERTAS (Juan), de 40 años, casado, hijo de Serafín y Encarnación, natural de Beas de Guádxix y vecino de Cortes y Graena y a **SOTO HUERTAS** (Manuel), de 18 años, hijo de Juan y de Victoria, natural y vecino de Cortes y Graena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, al objeto de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado o se constituyan en la prisión de este partido, con objeto de ser oídos y notificarles el auto de procesamiento y prisión contra los mismos, dictado en el sumario que se les sigue con el número 83 del año 1937, por el delito de adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento en otro caso, de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía, procedan a su busca y captura y a la conducción a la prisión de este partido si fueren habidos.

Dado en Guadix, 31 de Diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción, Emiliano Vilalta.

J. O.—2.364

HUERTAS VILCHEZ (José), de 53 años, hijo de Diego y Ana y a **HUERTAS GONZALEZ** (José), de 19 años, hijo de José y Encarnación, ambos naturales y vecinos de Beas de Guadix, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, al objeto de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, para que comparezcan ante este Juzgado o se constituya en la prisión de este partido, con objeto de ser oídos y notificarles el auto de procesamiento y prisión contra los mismos, dictado en el sumario que se les sigue con el número 52 del año 1937, por el delito de adhesión a la rebelión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados re-

beldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía, procedan a su busca y captura y a la conducción a la prisión de este partido si fueren habidos.

Dado en Guádxix, a 31 Diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción, Emiliano Vilalta.

J. O.—2.365.

MUNOZ (Juan), profesión chófer y cuyas demás circunstancias se desconocen últimamente en Lérida, procesado por el delito de daños, según el sumario número 99 de 1937, comparecerá en término de 10 días, a responder de sus cargos, previniéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Lérida, 18 de Noviembre, 1937.—El Juez, J. Almacellas.

J. O.—2.366.

El Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta capital, ha admitido la demanda incidental formulada por Rufina Gómez Terán, sobre declaración de pobreza para litigar con Angel Morán Maroto, en pleito sobre reconocimiento de hijo natural, de cuya demanda incidental se ha conferido traslado al demandado Angel Morán Maroto, a quien por su ignorado paradero se emplaza por medio del presente, para que comparezca y la conteste en el término de cinco días, advirtiéndole que están a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 28 Diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.367.

Por la presente se cita a los parientes más próximos del interfecto Juan Luis ..., para declarar y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario número 8, del pasado año, incoado en este Juzgado de instrucción del partido de Getafe, actuando en esta capital con arreglo al artículo 21 de la Ley Orgánica por muerte de Tomás Maqueda y otros, hecho ocurrido en Villaverde, por choque de un automotor de la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A. con una camioneta de carga, el 20 de Octubre de 1936.

Comparecerán en el aludido Juzgado sito en el Palacio de Justicia, en término de tercero día, con tal objeto bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 4 de Enero de 1938.—El Secretario (ilegible).

J. O.—2.368.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción número 7, de Madrid, en el ramo separado correspondiente de la causa en dicho Juzgado seguida entre otros contra Manuel Sánchez Rivera, que parece ser es natural de Oviedo, de 29 años, albañil y domiciliado en la calle del Amparo, 25, por delitos de robo, homicidios y lesiones, se hace saber por medio del presente edicto que se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín" Oficial de esta provincia, quedan sin efecto las requisitorias que llamando a dicho procesado fueron publicadas en el "Boletín" de 5 Mayo de 1934, y en la GACETA del 8 del mismo mes y año, mediante a que por auto de la Superioridad se ha concedido al Manuel Sánchez, los beneficios del Decreto Ley Amnistía de 22 de Enero de 1937, sumario número 435 de 1933.

Madrid, 8 de Enero de 1938.

J. O.—2.369.

Don Rafael Guardia Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia del partido de Madridejos (Toledo).

Doy fe: Que en el expediente de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia. En Madridejos, a 30 de Diciembre de 1937.

El señor don Alejandro Merino y Gómez Miguel, Juez de Primera Instancia e Instrucción accidental de este partido en funciones de Presidente del Tribunal de subsistencias y precios indebidos, ha visto que en juicio oral y público las precedentes diligencias instruidas por este Consejo Municipal, contra Angel Rodríguez de Mateo, mayor de edad casado, propietario y vecino de esta villa sobre ocultación de artículos de primera necesidad, habiendo sido parte en el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública de las que y.

Resultando que en la mañana del día 2, de los corrientes, se personaron en el domicilio de Angel Rodríguez de Mateo, las vecinas de esta villa Antonia y Carmen Martín Dader, y Faustina Escalona García, con objeto de que aquél les despachara dos arrobas de aceite previo pago de su importe, en virtud de la autorización que les habían facilitado en el Consejo Municipal para adquirir dicho producto en casa del referido individuo, ya que la referida autorización o vale iba extendida a nombre del mismo, negándose reiteradamente a facilitarle el gé-

naso con el pretexto de que no tenía;

Resultando que requerido por dichas mujeres el auxilio necesario, volvieron a personarse en el domicilio del Angel Rodríguez, acompañadas de un Consejero Municipal, un Alguacil y un Sargento de Caballería y al instar a aquél a que despatchara el aceite en cumplimiento de la autorización que se había expedido a referidas mujeres por la autoridad competente volvió a insistir en su negativa, pero como los asistentes tuvieron la certeza de que no carecía del género, y le hicieron presente la responsabilidad en que podía incurrir, contestó entonces que el que tuviera lo tenía reservado para sus amistades. Hechos que se declaran probados;

Resultando que practicadas las correspondientes operaciones de afote por personas peritas designadas por el Consejo Municipal con representación oficial de éste, dieron por resultado encontrar en las distintas dependencias de la casa, la cantidad de 835 arrobas de aceite, según demuestra el acta que obra unida al expediente de referencia;

Resultando que el Presidente del Consejo Municipal, usando de la facultad que le concede el párrafo 2.º del artículo 4.º del Decreto de 27 de Agosto último, ordenó la detención e ingreso en el arresto municipal de Angel Rodríguez de Mateo, en cuya situación permanece;

Resultando que en el acto de la vista celebrada hoy, se han practicado por su respectivo orden todas y cada una de las diligencias prevenidas en el artículo 7.º del Decreto de 18 de Septiembre anterior, y acto continuo informó el Ministerio Fiscal en el sentido de que se impusiera al inculpado la multa de 5.000 pesetas, como pena principal y que se decretara la libertad del mismo, fundándose para ello en los razonamientos que creyó pertinentes al caso;

Considerando que los hechos origen del presente juicio constituyen el acto de hostilidad y desafección al régimen previsto y penado en el artículo 3.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 10 de Diciembre de 1936, en relación con el de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Agosto de 1937, y el del Ministerio también de Justicia de 18 de Septiembre próximo pasado;

Considerando que de tal infracción aparece responsable en concepto de autor el denunciado Angel Rodríguez de Mateo;

Considerando que según el artículo 3.º del Decreto citado en último lugar la pena de multa establecida en el Decreto de 10 de Diciembre referido, podrá ser aplicada, como

principal por exclusión de toda otra o simplemente como accesoria;

Considerando que en su consecuencia es procedente acceder a la petición del Ministerio Fiscal e imponer al acusado la pena de 5.000 pesetas de multa, que serán destinadas a las atenciones que originen los gastos de guerra e ingresadas por tanto en el establecimiento correspondiente, teniéndose en cuenta para fijar dicha sanción las circunstancias de la infracción, la cuantía del fraude, los daños o perjuicios causados, y la situación económica del culpable;

Considerando que no es procedente acordar en esta resolución, nada referente al decomiso de la mercancía encontrada en el domicilio del acusado, habida cuenta de que la Consejería Municipal de Abastos instruye el procedimiento adecuado con arreglo a la facultad que le reserva el artículo 5.º del Decreto de 27 de Agosto ya citado anteriormente;

Considerando que de acuerdo también con la petición fiscal procede decretar la libertad del inculpado;

Vistos los Decretos invocados y ajustándose a los dictados de la equidad, teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales del momento y los principios generales del Derecho,

Fallo. Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Rodríguez de Mateo, a la multa de 5.000 pesetas, que como pena principal será destinada a las atenciones que originen los gastos de guerra, decretando por consiguiente la inmediata libertad del mismo, con cuyo objeto se expedirá el oportuno mandamiento al encargado del arresto, exigiéndole el correspondiente acuse de recibo. Y no ha lugar a resolver nada con respecto al aceite hallado en el domicilio del inculpado, por las razones que contiene el considerando quinto de esta resolución.

Así, por esta mi sentencia, de la que se dará traslado a la Dirección general de Abastecimiento, expidiéndose además las copias necesarias para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, diario "El Liberal" y lugares oficiales de costumbre, así como en el mercado y plaza pública de esta localidad, definitivamente juzgando, lo promuncio, mando y firmo.

Alejandro Merino.—Rubricado.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA expido la presente, que firmo y sello en Madrid, a 1.º de Enero de 1938. Rafael Guardia.

J. O.—2.370.

PIRIS FLORIT (Francisco), y Coll Altes (Damián), soldados del Regimiento de Infantería núm. 37, con destino a Ciudadela, pertenecientes a la segunda Compañía del segundo Batallón y Plana Mayor del quinto Batallón, respectivamente, y el paisano Cardona Riera (Francisco), de 39 años de edad, casado, natural de Ferrerías y vecino de Ciudadela, como comprendidos en el caso primero del artículo 335 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerán ante este Juzgado, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en los periódicos locales "Justicia Social" y "La Voz de Menorca" y en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que les sea notificado el auto de procesamiento y prisión provisional sin fianza.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y captura y conducción a la presencia judicial de los citados individuos, a quienes se les previene que, de no comparecer en el plazo antes invocado, serán declarados en rebeldía.

Mahón, 11 de Diciembre de 1937. José M.ª Pina.—El Secretario judicial Juan F. Sosa.

J. O.—2.371.

Heliodoro Puche Felices, Presidente del Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, de Mula y su partido.

Hago saber: Que en el juicio oral y público, celebrado en el día de hoy, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Pastor Martínez, como incurso en un acto de hostilidad y desafección al régimen, por ocultación de artículos que, por su calidad de comerciante de ultramarinos, debía tener puestos a la venta al público, cuyos artículos consistían en 10 kilogramos de azúcar, 16 de arroz, arroba y media de aceite, unos 60 de harina, 44 de trigo, 2 barras de jabón, 7 kilogramos y medio de alubias, 3 de garbanzos, uno y medio de bacalao y unos cuantos bonitos, ya casi en mal estado para la venta, a la multa de 1.000 pesetas, cuyo importe será destinado a las atenciones de gastos de guerra, y si no la satisficere cumplida la privación de libertad correspondiente, a razón de 15 pesetas por día; trasládese esta sentencia a la Dirección general de Abastecimientos, y publíquese en los periódicos oficiales y ordinarios; en los lugares oficiales de costumbre y en los mercados y plazas públicas.

Así, por esta mi sentencia, de la

qual dará lectura inmediatamente el Secretario para que sirva de notificación a las partes, lo pronuncie, mande y firme.

E. Puche.—Rubricado.

Y para su publicación se expide el presente edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto del Ministerio de Justicia, fecha 18 de Septiembre último.

Mula, 5 de Enero de 1938.—E. Puche.—El Secretario del Tribunal, José Gironés.

J. O.—2.372.

FERRER MARTINEZ (Manuel), de 22 años, hijo de Manuel y de Ana, soltero, vendedor de periódicos, natural de Alhama de Salmerón, y domiciliado en Prat de Llobregat, procesado en méritos de la causa núm. 288, 1937, sobre rebelión, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Roses de Llobregat, con el fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Roses de Llobregat, 5 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Agustín Malla.—El Secretario, P. Torrents Claret.

J. O.—2.373.

CRUZ MORILLA (Vidal), de 35 años, hijo de Manuel y de Angeles, casado, jornalero, natural de Benaduch (Almería), y domiciliado últimamente en Prat de Llobregat, procesado en méritos de la causa número 288, 1937, sobre rebelión, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Roses de Llobregat, con el fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Roses de Llobregat, 5 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Agustín Malla.—El Secretario, P. Torrents Claret.

J. O.—2.374.

HEWITSON BONVEHI (Andrés), de 29 años, hijo de Juan y Mercedes, casado, chófer-electricista, natural de Barcelona, y domiciliado últimamente en Prat de Llobregat, procesado en méritos de la causa núm. 288, 1937, sobre rebelión, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Roses de Llobregat, con el fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Roses de Llobregat, 5 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Agustín Malla.—El Secretario, P. Torrents Claret.

J. O.—2.375.

LLOPIS GELABERT (Juan), de 51 años, hijo de José y de Magdalena, casado, agricultor, natural de

Prat de Llobregat, y vecino de la misma población, procesado en méritos de la causa núm. 288, 1937, sobre rebelión, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Roses de Llobregat, con el fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Roses de Llobregat, 5 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Agustín Malla.—El Secretario, P. Torrents Claret.

J. O.—2.376.

LUCAS BLANCO (Eloy), de 27 años, hijo de Indalecio y Baldomera, casado, hilador, natural de Puebla del Salvador, y domiciliado últimamente en Prat de Llobregat, procesado en méritos de la causa número 288, 1937, sobre rebelión, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Roses de Llobregat, con el fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Roses de Llobregat, 5 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Agustín Malla.—El Secretario, P. Torrents Claret.

J. O.—2.377.

CIRERA ARTES (Ramón), de 41 años de edad, casado, panadero, hijo de Ramón y María, natural de Alhama de Salmerón, y domiciliado últimamente en Prat de Llobregat, procesado en méritos de la causa número 288, 1937, sobre rebelión, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Roses de Llobregat, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Roses de Llobregat, 5 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Agustín Malla.—El Secretario, P. Torrents Claret.

J. O.—2.378.

FERRER MARTINEZ (Cristóbal), de 28 años, jornalero, hijo de Manuel y de Ana, soltero, natural de Alhama de Salmerón, y domiciliado últimamente en Prat de Llobregat, procesado en méritos de la causa núm. 288, 1937, sobre rebelión, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Roses de Llobregat, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Roses de Llobregat, 5 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Agustín Malla.—El Secretario, P. Torrents Claret.

J. O.—2.379.

VINUESA (José), domiciliado últimamente en Prat de Llobregat, y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en méritos de la

causa núm. 288, 1937, sobre rebelión, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Roses de Llobregat, con el fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Roses de Llobregat, 5 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Agustín Malla.—El Secretario, P. Torrents Claret.

J. O.—2.380.

NAVAREO (Juan), domiciliado últimamente en Prat de Llobregat y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en méritos de la causa número 288, 1937, sobre rebelión, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Roses de Llobregat, con el fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Roses de Llobregat, 5 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Agustín Malla.—El Secretario, P. Torrents Claret.

J. O.—2.381.

BRULLAS (Salvador), domiciliado últimamente en Prat de Llobregat, y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en méritos de la causa núm. 288, 1937, sobre rebelión, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Roses de Llobregat, con el fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Roses de Llobregat, 5 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Agustín Malla.—El Secretario, P. Torrents Claret.

J. O.—2.382.

Don Bernardino Hidalgo Cavalleras, Abogado y Secretario del Tribunal de Subsistencias y Precios Indebidos de este partido.

Doy fe: Que en el procedimiento seguido ante dicho Tribunal, por acaparamiento de subsistencias contra Diego Ortiz Cano, se dictó la sentencia, cuyas cabeza y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia. En la ciudad de Tossa, 3 de Enero de 1938, ante don Alvaro Iglesias de Luis, Presidente del Tribunal de Subsistencia y Precios Indebidos y de mi Secretario, con asistencia de don Alfonso Lorca Rosa, como representante del Ministerio Fiscal, reunidos para ver y fallar el juicio seguido contra Diego Ortiz Cano, supuesto autor de un acto de hostilidad y desafección al régimen, constituido por ocultación, con ánimo de acaparamiento; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Diego Ortiz Cano, como supuesto autor, por tales hechos, de actos que infringan las disposiciones

legales vigentes sobre subsistencias; dése conocimiento de esta sentencia a la Comisión local de Abastos, para que surta sus efectos en cuanto a los artículos en ella provisionalmente depositados y recogidos al supuesto infractor; trasládese, asimismo a la Dirección General de Abastecimientos; publíquese en los periódicos oficiales y ordinarios, así como en los lugares oficiales de costumbre y en los mercados y plazas públicas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—A. Iglesias de Luis.
J. O.—2.383.

Don Bernardino Hidalgo Cavanillas, Abogado y Secretario del Tribunal de Subsistencias y Precios indebidos de este partido.

Doy fe: Que en el procedimiento seguido ante dicho Tribunal, por venta de carne de cerdo y sus productos a mayor precio del de tasa, contra Juan Rodríguez Martínez y otros, se dictó la sentencia que contiene las siguientes cabeza y parte dispositiva.

Sentencia: En la ciudad de Totana, a 10 de Diciembre de 1937, ante Alvaro Iglesias de Luis, Presidente del Tribunal de Subsistencias y precios indebidos de la misma, constituido en el día de hoy con asistencia del Secretario Judicial don Bernardino Hidalgo Cavanillas, y del Fiscal Municipal don Alfonso Lorca Rosa, para ver y fallar el juicio oral contra Juan Rodríguez Martínez Alcaraz, y Fernando Muñoz Enciso, mayores de edad, y de esta vecindad a excepción del segundo que lo es de los Allozos, como supuestos infractores de las disposiciones vigentes en materia de subsistencias.

Fallo: Que debo condenar y condeno como incurso en un delito de hostilidad y desafección al régimen, a Juan Rodríguez Martínez y a Juan Martínez Pallarés, por haber comprado el primero al segundo dos cerdos en vivo, al precio de 150 pesetas cada 11 kilos y medio, para venderlos a mayor precio del de tasa, a la pena de 1.000 pesetas de multa a cada uno, que caso de no ser satisfecha por insolvencia, deberían ser sustituidas, con la privación de libertad a razón de 15 pesetas por día, y asimismo, debo de absolver y absuelvo, por no haberse justificado en modo alguno, la denuncia contra ellos formulada por el Juan Rodríguez Martínez, a Higinio Gascó Durá, Bartolomé Jiménez Alcaraz y Fernando Muñoz Enciso, dése traslado de esta sentencia a la Dirección General de Abastecimientos, fíjense también en los lugares oficiales y de costumbre, y en los mercados y plazas públicas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio

mando y firmo.—A. Iglesias de Luis.

Lo relacionado es cierto y lo inserto se halla conforme con su original a que me remito, y para que conste, en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Totana, 12 de Diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción, Bernardino Hidalgo.

J. O.—2.384.

Don Eduardo García Carnicero), Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín" Oficial de Ciudad Real, se cita a Isabel Sánchez Laderas, hija del interfecto Patricio Sánchez Delgado, vecina que fué de Gijón, desconociéndose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en dicho periódico oficial para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en la Avenida de Fermín Galán, número 3 al objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye, bajo el número 1 de 1938, sobre suicidio, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo y también por medio del presente se le ofrecen sus acciones del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valdepeñas, 3 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.385.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en proveído de hoy dictando en las diligencias previas sumariales que se instruyen bajo el número 53 de 1937, sobre supuesto rapto de la joven Magdalena Briones Muñoz, se cita por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín" Oficial de Ciudad Real, al inculpado Juan José Bellón Mena, y a dicha menor Magdalena Briones, vecinos de esta ciudad de Valdepeñas, y cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, para que dentro del término de diez días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que esta cédula aparezca inserta en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción para practicar las diligencias acordadas, preveniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Valdepeñas, 7 Enero de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.386.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en cumplimiento a carta orden de la superioridad dimanante del sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 148 de 1936, sobre atentado e insulto, contra Juan de Dios Rojo Torres y Tomás Villoslada Gómez, vecinos que fueron de esta ciudad, desconociéndose en la actualidad su paradero, se hace saber a los mismos por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de Ciudad Real, que por resolución de dicha superioridad le fueron aplicados los beneficios de la Ley de Amnistía de 22 de Enero último en mencionada causa.

Valdepeñas, 4 Enero de 1937.—El Secretario, J. M. L. Fambona.

J. O.—2.387.

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictada por el señor don José Fuentes Fuentes, Juez de Instrucción de este partido, en causa número 33 de 1937, sobre muerte de Frantisek Franz Pecher, natural Neudeu (Checoslovaquia), se cita por medio de la presente a los familiares del mismo, para que dentro del término de nueve días, comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración, instruirles del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y hacerles entrega en concepto de depósito y a disposición de este Juzgado de los efectos que el mismo llevaba, apercibiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villena, 3 Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, José Fuentes.
J. O.—2.388.

BELBIS BARTOLI (Manuel), de veintinueve años, hijo de Joaquín y de Manuela, natural de Alcañiz, y domiciliado últimamente en Esplugas, procesado en méritos de la causa número 207, de 1937, sobre coacciones y amenazas, comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de Roses de Llobregat, con el fin de constituirse en prisión.

Roses de Llobregat, 30 de Diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción, Agustín Malla. — El Secretario, P. Torrente Claret.

J. O.—2.389.

Don Germán González Campo, Secretario del Juzgado de Instrucción número 9 de esta capital;

Doy fe: Que en el expediente de que se hará expresión, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyas cabeza y fallo son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Diciembre de 1937; el señor don José Fusteguerras Méndez, Juez de Instrucción número 9, de la mis-

ma, en funciones de Tribunal de Sub-sistencias, habiendo visto este expediente, ségudo entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; de la otra, como denunciante, Matías Plaza Cerro, de treinta y ocho años de edad, casado, de este vecindario, y muno Pascual, de treinta y cuatro años, casado, de este vecindario, y con el mismo empleo, y de la otra, como denunciado, Emilio San Emeterio San Emeterio, mayor de edad, industrial, por venta a más precio que el de tasa y adulteración de la leche;

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Emilio San Emeterio y San Emeterio a la pena de mil pesetas de multa, que, caso de insolvencia, será sustituida, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 94 del Decreto de 7 de Mayo de 1937, por la prestación obligatoria de trabajo en favor del Estado o Municipio; désele a esta sentencia la publicidad que disponen los Decretos relacionados, para lo cual se expidan testimonios de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se remitirá con oficios a los periódicos "A B C", "La Libertad" y "Ahora", "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, excelentísimos señores Presidentes de esta Audiencia y del Consejo municipal e Ilustrísimo señor Director general de Abastecimientos, notificándose a las partes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Fustegueras.

La sentencia, cuyos particulares se copian, concuerda con su original, a que me remita.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Madrid a treinta y uno de Diciembre de 1937.

J. O.—2.390.

PEDROSA MARIA (José), cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado Especial número 1, del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, sito en el Palacio de Justicia, en el segundo piso, entrando por la calle de Buenaventura Muñoz, con objeto de ser oído como acusado en el sumario seguido contra el mismo, bajo el número 33, rollo 84 de 1937, por el delito de alta traición, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Barcelona, 5 Enero de 1938.—El Juez Especial, J. Vidal Llecha.

J. O.—2.391.

SANZ SANTAMARIA (Mafiano), natural de Madrid, de estado soltero, de profesión soldado, de 22 años de edad, hijo de Mario y de

Matilde, domiciliado últimamente en cuartel del 3.º Batallón, motorizado, sito en la calle de Francisco Layret, procesado en causa número 16 de 1938, por delito de hurto seguida en el Juzgado de Instrucción número 3, de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.392.

PEREZ HERRANDO (Ricardo), de 20 años, hijo de Celedonio y Bernarda, estado soltero, natural de Viçiedo (Teruel), vecino de Manresa, domiciliado últimamente en Manresa, calle Escas, número 23, primer piso, de profesión hojaletero, procesado en el sumario número 128 de 1937, por desafección y hostilidad al régimen, comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona, con la prevención de ser declarado rebelde.

Barcelona, 7 Enero de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.393.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción especial para el sumario número 485 bis de 1937, de registro del Juzgado de Instrucción número 12 de esta ciudad, contra Eduardo Barriobero Herrán y otros, por la presente se cita a José Cruixent, cuyo segundo apellido se ignora, y que al parecer actuaba de chofer al servicio de la extinguida Oficina Jurídica de esta Audiencia, para que a la mayor brevedad comparezca a declarar ante el referido Juzgado de Instrucción número 12, en cualquier día hábil y hora de las diez a las trece, bajo El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.394.

FERNANDEZ (Pedro), domiciliado últimamente en Cardona, calle Graells, número 44, comparecerá dentro del término de cinco días, ante este Juzgado de Instrucción de este partido, a fin de prestar declaración en el sumario número 46 de 1937, sobre asesinato de Rodolfo Planas Calmet, en la villa de Cardona, el día 26 de Diciembre de 1936, previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho correspondiera. Z

Dado en Berga, 5 Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Tomás Fornesa.—El Secretario, Juan Illa.

J. O.—2.395.

Don Manuel Rodrigo de Rueda, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido y delegado por el Juez

especial en la causa por el accidente ocurrido en el acorazado "Jaime I".

Hago saber: Que por el presente edicto, se cita a los parientes más próximos de los fallecidos por dicho accidente y a cuantas personas puedan facilitar al Juzgado los antecedentes y circunstancias necesarias para la inscripción en el Registro Civil de sus defunciones, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de veinte días, desde su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, con el fin de facilitarlos.

También y por medio del presente edicto se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a todos los parientes más próximos de los fallecidos y a los heridos a quienes no se les haya ofrecido personalmente.

Y por último se hace saber que, en este Juzgado existen dinero, ropas y distintos objetos, propiedad de aquellas víctimas, que se entregarán a las personas que se presenten a recogerlos o justifiquen su derecho a las mismas.

Cartagena, 8 Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Manuel Rodrigo de Rueda.

J. O.—2.396.

Don Manuel Aragonés Cucala, Juez de Instrucción del partido de Castellón de la Plana.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza a Manuel Salas Casal, hijo de Vicente, natural y vecino de esta ciudad, enrolado al parecer en una de las Brigadas Internacionales, sin que consten más circunstancias, el cual comparecerá dentro del término de 10 días, ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en sumario que se instruye con el número 312 de 1937, por el delito de robo, y caso de no verificar su presentación en el plazo fijado, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Castellón de la Plana, a 6 de Enero de 1938.—El Juez, Manuel Aragonés.

J. O.—2.397.

Don Joaquín Vázquez Naranjo, Juez de Instrucción designado como Especial por la Audiencia Territorial de Albacete, por los sucesos de Tarancón.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de cinco días, a contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales al que fué vecino de Rosalén, Félix Ruiz (a) "Zanguillas", para que comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento contra el mismo dictado, y constituirse en prisión, por tenerlo así ordenado en el sumario número 44 de 1937, por asesinatos, con apercibimiento que de no hacerlo será

declarado en rebeldía y se le seguirá el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, la busca y captura del procesado, ingresándolo si fuese habido en la prisión de Cuenca, a disposición de este Juzgado.

Dado en Cuenca, 7 Enero de 1938. El Juez de Instrucción, Joaquín Vázquez.

J. O.—2.398.

RODRIGUEZ FERNANDEZ (Julio), de 28 años de edad, soltero, natural de Cuba, Comandante del Batallón Toledo, perteneciente a la 39 Brigada Mixta y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días, con el fin de ser oído en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 41 del año 1937, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cuenca, 4 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.399.

MARTINEZ AZNAR (Francisco), de 35 años de edad, casado, soldador, hijo de Alfonso y de Ramona, natural de Carvaca, con residencia accidental en esta ciudad, que perteneció a la 59 Brigada Mixta, en la que prestó servicio hasta el mes de Agosto último, comparecerá ante el Tribunal Popular de Cuenca, en el término de diez días, para constituirse en prisión para responder de la causa que se le sigue sobre atentado contra funcionario público, que fué tramitada por el Juzgado de Instrucción de esta capital con el número 25 del año actual, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 834 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, como comprendido en el 835 de la misma Ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo a disposición de este Tribunal y en la cárcel de esta capital tan pronto como fuere habido.

Dado en Cuenca, 31 de Diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—2.400.

Don Joaquín Vázquez Naranjo, Juez especial designado por la Audiencia Territorial de Albacete, para los sucesos de Tarancón.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los que fueron vecinos de Tribaldos, Urbano Alvarez, Eleuterio Platas, Juan Martínez, José Rubio y Juan Alvarez, por término de cinco días, a contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, para notificarles el auto de procesamiento y prisión incondicional contra ellos dictado, y constituirse en prisión a responder de los cargos que contra los mismos aparecen en el sumario núm. 44, de este año, por los asesinatos de Manuel Fernández Molina, Manuel María Torres, Heliodoro Torres Gómez, Felipe Torres Gómez, Juan Torres Martínez, Leoncio Benavent Jordá, Eugenio Erecut Peñacastillo, Felipe Bustos del Saz, Francisco Martínez García, Luis Morillas Quintero, Luis Herráiz, R. Monje, Hermenegildo Clorillas, Manuel Clorillas y José García Amores, todos vecinos de Tribaldos; con apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y les seguirá el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a las autoridades civiles y militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de los mencionados, ingresándolos en la prisión provincial de Cuenca, a disposición de este Juzgado.

Cuenca, 3 de Enero de 1938.—Joaquín Vázquez.—El Secretario habilitado, F. Diamante.

J. O.—2.401.

GASCO GARCIA (Vicente), perteneciente a la octava Compañía de Estado Mayor, de profesión chófer, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, a fin de prestar declaración en el sumario que se sigue con el número 158, de 1937, por muerte de Pablo Luna González, en accidente de autocamión, en la carretera de Castellón, término de Fuentidueña de Tajo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Chinchón, 7 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz.—El Secretario, Pedro Martínez.

J. O.—2.402.

LORENTE LOPEZ (José), del reemplazo de 1931; **UBEDA HER-**

NANDEZ (Tomás), **GARCIA ANDREU** (Carlos), ambos del reemplazo de 1933 y **MARTINEZ PEREZ** (Manuel), del reemplazo de 1934, todos ellos del cupo de Orihuela, y cuyas demás circunstancias se ignoran, encartados en expediente por falta a concentración, comparecerán en el término de treinta días, ante el señor Capitán Juez Instructor don Pedro Cano López, en este Juzgado sito en el cuartel de Benalúa, Alicante, bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados rebeldes.

Alicante, 16 Diciembre de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Pedro Cano López.

J. B.

MASSOT MASSOT (Valero), hijo de José, natural de Barcelona, nacido en 5 de Enero de 1904, de oficio practicante, cuyas demás señas se desconocen, de servicio en el Hospital de Bosost (Valle de Arán), deberá comparecer ante el Teniente Coronel del Cuerpo Jurídico Militar, Secretario Relator número 1, del Tribunal Militar de Cataluña, don Manuel del Nido Idógoras, que tiene su residencia oficial en esta ciudad, calle Mallorca, número 264, principal, para responder de los cargos que le resultan en la causa número 981-37, que se instruye con motivo de abandono de destino, apercibiéndole que de no efectuarlo en el término de quince días, será declarado rebelde.

Barcelona, 11 de Enero de 1938.—El Secretario Relator, Manuel del Nido.

J. G.

HERNANDEZ MEDINA (Antonio), hijo de José y de Isabel, de 24 años de edad, natural de Rodoven, provincia de Alicante, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Gavá, cuyas señas particulares son; estatura 163 centímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, deberá comparecer en el plazo de diez días, ante el Secretario Relator número 2, don Alfonso Dagnino Bernabeu, cuya residencia oficial es calle de Mallorca, número 264, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo se instruyen por el supuesto delito de deserción, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Barcelona, 10 Enero de 1938.—El Secretario Relator, Alfonso Dagnino.

J. G.